



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 177 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 16 JUN 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 542-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 13 de Junio del 2016; el Informe N° 065-2016-GRJ/GRI de fecha 10 de Junio del 2016; Informe Técnico N° 143-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de Junio del 2016; la Carta N° 050-2016/RGA de fecha 08 de junio del 2016; la Carta N° 038-2016-CHEC/JEUCH de fecha 01 de junio del 2016; la Carta N° 058-2016/CCII, de fecha 08 de junio del 2016, la Carta N° 050-2016/CCII, de fecha 25 de mayo del 2016 mediante la cual el representante legal del Consorcio El Carmen II Ing. Edison García Poma, solicita a la Supervisión de Obra la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra: "**Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín**";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio El Carmen II, suscribieron el Contrato N° 781-2014-GRJ/ORAF, de fecha 19 de diciembre del 2014, con el objeto de ejecutar la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", por un monto total de S/. 153'744,525.52 (Ciento Cincuenta y Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinticinco con 52/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de Cuatrocientos Cincuenta (450) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 050-2016/CCII, de fecha 25 de mayo del 2016, el Consorcio El Carmen II a través de su Representante Legal, Ing. Edison García Poma, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra, por un periodo de 131 días calendarios y bajo la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 058-2016/CCII, de fecha 08 de junio del 2016, el Consorcio El Carmen II a través de su Representante Legal, Sr. Edison García Poma, comunica su renuncia al cobre de los mayores gastos generales que pueda generar la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Carta N° 038-2016-CHEC/JEUCH de fecha 01 de junio del 2016, el Jefe de Supervisión Ing. Juan Enrique Usurin Chuqui, en mérito a la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1569111
EXP. N°	1070430



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

documentación presentada por el Consorcio El Carmen II, declara procedente el pedido de ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 131 días calendarios;

Que, con Carta N° 050-2016/RGA de fecha 08 de junio del 2016, el Ing. Rubén García Abregu, en su condición de Coordinador de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente que nos avoca, concluye recomendando efectuar el trámite de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 presentado por el Consorcio El Carmen II, ello por un periodo de 131 días calendarios y sin reconocimiento de mayores gastos generales;



Que, mediante Informe Técnico N° 143-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 09 de junio del 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el pedido de ampliación N° 01 concluye aprobar por el periodo de 131 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 065-2016-GRJ/GRI de fecha 10 de junio del 2016, el Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, sobre el pedido de ampliación de plazo N° 02 concluye aprobar por el periodo de 131 días calendarios;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en el numeral 41.6. del Artículo 41° establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 200° (en adelante EL REGLAMENTO), establece que:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
- 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
- 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"



Que, en primer término se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro del periodo contemplado en el artículo 201° del Reglamento, en el presente caso por un hecho atribuible a la Entidad. Del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes del vencimiento; en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio El Carmen II cumple con esta condición al haber solicitado la ampliación de plazo N° 02 dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra;



Que, de autos se aprecia que entre folios 96 al 221 del expediente que nos avoca, obra las copias de anotaciones del cuaderno de obra en los cuales se registran a través de los diferentes asientos las ocurrencias y sustento que acredita y cuantifica la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el Consorcio El Carmen II por un periodo de 131 días calendarios;



Que, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Juan Enrique Usurin Chuqui, concluye declarando procedente la segunda ampliación de plazo de la ejecución de obra por 131 días calendarios, conforme indica en su Carta N° 038-2016-CHEC/JEUCH, de fecha 01 de junio del 2016, lo cual es refrendado por el Coordinador de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura. Empero en menester resaltar que:

- Visto los documentos emitidos por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Coordinador de obra; se advierte que son documentos similares en la forma y contenido; además que no desarrollan la causal invocada por el Consorcio, solo se limitan a transcribir los asientos del cuaderno de obra.
- Se advierte que la cuantificación de días para la ampliación de plazo incluye los asientos y fechas que fueron invocados para la primera ampliación.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, debe tenerse en cuenta que la verificación y análisis del expediente corresponde estrictamente al área técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad de los mismos;

Que, se advierte que el Coordinador de Obra Ing. Rubén García Abregu, emitió su informe siete días después de haber ingreso el expediente a la Entidad; por lo que cabe señalar que este actuar, respecto al procedimiento administrativo es contrario a las normas que rigen la administración pública, en consecuencia, existe responsabilidad disciplinaria de parte del funcionario y/o servidor encargado, por no cumplir con derivar en el plazo más breve y de manera oportuna el expediente, más aun si la noma antes incoada señala los plazos para el procedimiento de ampliación;

Que, en consecuencia, a razón de los considerandos expuestos precedentemente, contando con el Informe Legal N° 542-2016-GRJ/ ORAJ de fecha 03 de Junio del 2016, además de los Informes emitidos por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, resulta pertinente APROBAR la solicitud de Ampliación de plazo de obra N° 02, "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín"; presentado por la representante legal del Consorcio El Carmen II, Ing. Edison García Poma, por un periodo de ciento treinta y un (131) días calendarios, siendo su fecha de término el 23 de Julio del 2017, sin reconocimiento de mayores gastos generales; a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando el visado del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En,uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de plazo N° 02, de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital El Carmen Huancayo, Región Junín", presentado por el Ing. Edison García Poma representante legal del Consorcio **EL CARMEN II**, por un periodo de ciento treinta y un (131) días calendarios, **siendo su fecha de término el 23 de Julio del 2017**, sin



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR a la Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dar fiel cumplimiento a sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución, al Consorcio "EL CARMEN II", a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN


Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYQ.

16 JUN 2016


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL